

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA UIEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. RUBEN CASIANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; YA QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara la "LA UAGro" a través de su representante legal;

- I.1. Que la Universidad Autónoma de Guerrero, fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.
- I.2. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- I.3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, sus fines son, entre otros, los siguientes:
- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrolló de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación

- pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.
- I.4. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número 67,418 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que se encuentra inscrita en el volumen 1,673 (Mil seiscientos setenta y tres), del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito Notarial de Tabares, Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.5. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la "UAGro" dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de esta,
- I.6. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.
- I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de





UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO



los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA "LA UIEG":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y con funciones de autoridad administrativa y académica, creado mediante el Decreto Número 189 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero; cuyo objeto es: impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura en Desarrollo Sustentable, Lengua y Cultura, Turismo Alternativo, Gestión Local y Gobierno Municipal, e Ingeniería Forestal; así como recursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y la cultura; conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes.

II.2. Que el Rector de "LA UIEG", cuenta con las capacidades y facultades para suscribir el presente Convenio a nombre de "LA UIEG", de acuerdo a los artículos 4 Fracción XV y 17, del Decreto Numero 189 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero; para representar legalmente el organismo, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por la C. MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día quince de septiembre del año dos mil veintitrés.

II.3.Que tiene su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el kilómetro 54 carretera Tlapa-Márquela, Colonia la Ciénega, Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III. 2. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

III.3. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "LA UAGro" y "LA UIEG", con el propósito de establecer la colaboración institucional, en apego de sus normativas y principios rectores, establecen que el objeto de este acto es diseñar, impulsar, difundir y fortalecer conjuntamente acciones, orientadas a la formación integral y académica continua. Con perspectiva de género, inclusión, cultura, deporte, cultura ecológica, pertinencia social, ética, transparencia y demás ejes de interés común, que determinen para el desarrollo de los miembros de su comunidad y del pueblo de Guerrero en general.

SEGUNDA. COBERTURA. - Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, proyectos académicos, culturales y de impulso social, a fin de ser partícipes en el desarrollo y para el beneficio de "LAS PARTES".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Derivado de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones para cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. APOYOS DE DIFUSIÓN. - "LAS PARTES" difundirán, de acuerdo con sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente Convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

QUINTA. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" organizarán una Comisión Coordinadora
responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo
que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo
consideren necesario y será la encargada de informar a sus
respectivos titulares sobre el avance de éste.

Para tal efecto "LAS PARTES" designarán en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por "LA UAGro" en este acto se designa al Dr. José Guillermo Girón Catalán, Abogado General Correo electrónico: abogado_general@uagro.mx y teléfono 747 47 19310 ext. 3009, Dra. Marisol Salado Barrera, Directora General de Vinculación vinculacion.uagro@uagro.mx y la C. M.C. Alma Luz Pérez López, Jefa del Departamento de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Correo electrónico: Inclusion_discapacidad@uagro.mx y teléfono 747 47 19310



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO



compromisos plasmados en este convenio.

Por "LA UIEG" en este acto se designa al M.C. RUBEN CASIANO MENDOZA, en su carácter de Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.

En todo momento "LAS PARTES" por conducto de sus representantes podrán sustituir, remover y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto, cualquier discrepancia que llegará a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo a través de la Comisión Coordinadora establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia de 4 años. Este documento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

NOVENA. - Los derechos y obligaciones generados a "LAS PARTES" por la suscripción del presente Convenio podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades

El presente Convenio Marco de Cooperación se entiende perfeccionando con la firma de los representantes legales de las dos instituciones participantes, quienes declaran que es su voluntad celebrarlo y en mérito de ello, suscriben este documento por duplicado, igualmente válidos, a los 07 días del mes de junio del año 2024.

Muy

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN.

RECTOR.

POR "LA UIEG".

M.C. RUBEN CASIANO MENDOZA.

RECTOR.

ÚLTIMA HOJA QUE CORRESPONDE AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO** Y POR LA OTRA PARTE EL **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**. A LOS 07 DÍAS DEL DOCUMENTO.

